

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO

TÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE Y OBJETIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE Y DE SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la agrupación de alumnos, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Gubernativo número 113, publicado en la 3ra., parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78 de fecha 15 de mayo del 2015.

ARTÍCULO 2. El nombre de la agrupación de alumnos se denomina: “Sociedad de Alumnos de la Universidad Tecnológica Laja Bajío”. En lo subsecuente se le identificará como Sociedad.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Universidad: Universidad Tecnológica Laja Bajío.

Sociedad: Grupo de alumnos elegidos por votación para formar parte de esta.

ARTÍCULO 4. La Sociedad debe observar lo dispuesto en el presente Reglamento, y lo contenido en la normatividad que expida la Universidad.

ARTÍCULO 5. La Sociedad debe mantenerse independiente y no deberá inmiscuirse en asuntos de grupos políticos, religiosos, sindicales, así como de las propias autoridades Universitarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTÍCULO 6. Los objetivos de la Sociedad son los siguientes:

- I. Honrar siempre su condición de alumnos de la Universidad.
- II. Establecer un vínculo respetuoso entre alumnos y autoridades con el propósito de mejorar la vida cultural, social deportiva y académica de cada programa académico;
- III. Fomentar un ambiente de estudio, superación, disciplina y orden que refuerce la sana convivencia, el trabajo académico y administrativo; y el cuidado del patrimonio de la Universidad;
- IV. Propiciar la participación activa de los estudiantes por medio de la realización de proyectos y propuestas de la comunidad estudiantil;

- V. Colaborar en la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, que contribuyan a la formación integral del estudiante;
- VI. Apoyar y fomentar el cumplimiento de los valores del programa académico;
- VII. Colaborar con las autoridades, profesores y tutores en la promoción de su comunidad, y representar a los alumnos ante otras instituciones con las que se tenga relación; siempre y cuando exista solicitud escrita, la participación sea autorizada por la autoridad del programa académico y el evento cumpla lo establecido en las fracciones anteriores del presente artículo;
- VIII. Coordinarse con los comités pro-graduación en las actividades que éstos desarrollen;
- IX. Organizar los festejos del día del estudiante;
- X. Apoyar en la atención de los asuntos que afectan de manera general a los alumnos, ante las autoridades del programa académico;
- XI. Apoyar al programa académico para el logro de sus fines; y
- XII. Colaborar de manera conjunta con las autoridades educativas en todas aquellas actividades en las que le sea convocado su apoyo y que tiendan a la superación del programa académico.

TÍTULO SEGUNDO

DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 7. Los integrantes de la Sociedad tendrán voz y voto, y estará integrada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un Tesorero; y
- d) Por los vocales que resulten de la mitad más uno, de los grupos del cuatrimestre en curso.

ARTÍCULO 8. Los integrantes de la Sociedad durarán en su encargo un ciclo anual escolar.

CAPÍTULO II

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Las reuniones de la Sociedad, son de carácter ordinario, se celebrarán dos veces en el ciclo escolar, y se realizarán en forma extraordinaria cuando sea necesario, sus acuerdos son de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 10. Se requiere del 50% más uno de los integrantes de la Sociedad, incluido el Presidente, para que exista quórum legal y para que sus acuerdos tengan validez y carácter obligatorio, éstos deben ser aprobados por mayoría y en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 11. Las obligaciones y atribuciones del Presidente son:

a) Obligaciones:

1. Rendir un informe anual y publicarlo para conocimiento de la comunidad estudiantil;
2. Conducirse con respeto ante la comunidad estudiantil, las autoridades universitarias, el personal administrativo y docente de la propia Institución;
3. Expedir y publicar la Convocatoria para la renovación del Presidente, Secretario y Tesorero;
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emita la Sociedad;
5. Actuar con equidad y voluntad de servicio ante los miembros de la Comunidad estudiantil de la Universidad;

b) Atribuciones del Presidente:

1. Es el representante de la Sociedad, ante las autoridades de la Universidad;
2. Preside las reuniones de la Sociedad;
3. Convoca a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Sociedad;
4. Tiene voz y voto en las sesiones;

ARTÍCULO 12. Son funciones del Secretario:

1. Levantar las minutas de la Sociedad y resguardar las consecutivas de las mismas;
2. Tiene voz y voto en las sesiones.
3. Suple al Presidente en su ausencia temporal, y en caso de ausencia definitiva, asume el cargo con todas sus facultades y obligaciones.
4. Convocar con acuerdo del Presidente, a las asambleas ordinarias y extraordinarias, con tres días de anticipación para las ordinarias, y 24 horas para las extraordinarias.
5. Auxiliara al Presidente en las funciones que éste le encomiende.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Tesorero:

1. Administrar y destinar como se le indique, los recursos que formen parte del patrimonio de la Sociedad, y los que se le destinen.
2. Suplir al Secretario en sus ausencias temporales, y en caso de ausencia definitiva, asume el cargo con todas sus facultades y obligaciones.
3. Las demás que le encomienden.

ARTÍCULO 14. Son funciones de los Vocales:

1. Auxiliar en las actividades que se les encomiende.
2. Tiene voz y voto en las sesiones.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 15. La Sociedad para el mejor desempeño de sus objetivos, determinará la creación de comisiones temporales, fijando en el mismo acuerdo la integración de la misma.

ARTÍCULO 16. Entre otras, la Sociedad podrá crear las siguientes comisiones:

- a) arte y cultura.
- b) deportes y salud.
- c) vinculación.
- d) finanzas.
- e) eventos.

ARTÍCULO 17. La comisión de arte y cultura, promoverá, difundirá y desarrollará actividades encaminadas a la formación cultural y artística de los alumnos.

ARTÍCULO 18. La comisión de deportes y salud, convocará y organizará torneos, competencias o prácticas, tendientes al desarrollo físico e integral de los alumnos, de acuerdo con los programas universitarios. Promoverá campañas preventivas tendientes a mantener y elevar el nivel de salud de los alumnos de la Universidad.

ARTÍCULO 19. La comisión de vinculación, procurará la vinculación con Instituciones Públicas o Privadas para fortalecer la formación integral de los alumnos de la Universidad.

ARTÍCULO 20. La comisión de finanzas, administrará, optimizará y destinará los fondos económicos que pongan a su disposición.

ARTÍCULO 21. La comisión de eventos, gestionará las actividades de tipo social a favor de los intereses de los alumnos de la Universidad que así se lo soliciten.

ARTÍCULO 22. Las comisiones deberán obtener la validación por escrito de la Universidad para ejecutar las actividades propuestas.

TITULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 23. Los integrantes de la Sociedad, serán electos mediante voto libre, secreto y directo de los alumnos de la Universidad, a través de Planillas, de acuerdo a las disposiciones que señala el presente reglamento.

ARTÍCULO 24. Son requisitos para integrar la Sociedad, los siguientes:

a. Para el Presidente, Secretario y Tesorero:

1. Ser alumno regular,
2. Según establezca el respectivo plan de estudios, con un promedio general mínimo hasta el último cuatrimestre cursado de 8.5; ó última evaluación.

b. Para los demás miembros de la Planilla;

- 1.- Tener un promedio general mínimo hasta el último cuatrimestre cursado de 7.5; ó última evaluación.

ARTÍCULO 25. El proceso de elección será realizado, presidido y sancionado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por:

- a) Personal administrativo del área de Vinculación y Difusión, que lo presidirá y tendrá el voto de calidad.
- b) Personal Docente de cada uno de los programas educativos que se registren.
- c) Dos miembros de la Sociedad saliente, a falta de estos, cualquier alumno.

ARTÍCULO 26. Este Comité se integrará en la semana uno del cuatrimestre septiembre–diciembre del ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 27. El Presidente del Comité expedirá y publicará la convocatoria;

ARTÍCULO 28. La convocatoria contendrá:

1. Las fechas y lugares donde se desarrollarán las fases de la contienda electoral.
2. Los documentos con los que se acredite cumplir con lo señalado en el artículo 25 que antecede.
2. Las fechas correspondientes a la validación de la propaganda.
3. Las prohibiciones que establezca el Comité.
4. Lo demás que determine el Comité.

ARTÍCULO 29. La contienda electoral se llevará a cabo de la semana dos a la cuatro del cuatrimestre septiembre–diciembre del ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 30. Fases de la contienda electoral:

1. Registro de Planillas;
2. Presentación oficial de Planillas;
3. Difusión de la propaganda;
4. Debates de Planillas; para dar a conocer las propuestas basadas en los objetivos de la Sociedad;
5. Votación;
6. Contabilización de los votos; debiéndose levantar un acta que firmarán todos los que intervinieron en el escrutinio;
7. Publicación de los resultados; a través de los medios de comunicación que se determinen; y
8. Toma de la protesta a la planilla ganadora.

ARTÍCULO 31. La propaganda de Planillas, deberá:

- a) Ser impresa; podrá contener el nombre de los candidatos para cada puesto, su retrato, el lema de la campaña, el nombre que identifique a la Planilla, y un resumen de su propuesta.
- b) Distribuirse exclusivamente dentro de la Universidad, y en su caso, se deberá colocar solo en los lugares autorizados; y
- c) Ser revisada y validada por el área de Vinculación y Difusión de la Universidad;

Queda prohibido:

- a) Los logotipos, emblemas, siglas o dibujos que identifiquen a las Planillas contendientes;
- b) Se utilicen palabras ofensivas, sobrenombres, injurias o ataques personales.
- c) Las alusiones a algún partido político, creencia religiosa o agrupación sindical.
- d) Cualquier otro tipo de propaganda no contemplada en los incisos anteriores.

e) La propaganda hecha mediante equipos de sonido, grupos musicales, o cualquier otro medio que pueda alterar la disciplina de la Universidad e interrumpir las actividades académicas.

f) El uso de pintura en los edificios de la Universidad, o en cualquier otro inmueble de la ciudad.

ARTÍCULO 32. Los integrantes de Planillas, están obligados a retirar, recoger, y depositar en el lugar correspondiente, los residuos o basura que genere la propaganda.

ARTÍCULO 33. Está prohibido:

- a) Las acciones que pretendan comprometer o coaccionar la emisión del voto;
- b) La presencia de personas ajenas a la Universidad, que intervengan activa o pasivamente en la contienda electoral;
- c) La presencia de personas que se encuentren bajo el efecto de sustancias tóxicas, y la introducción o ingestión de éstas en la Universidad y/o áreas que la circundan;
- d) Actos de violencia durante la contienda electoral; y
- e) Las demás que determine el Comité.

ARTÍCULO 34. Serán descalificadas las Planillas que contravengan las disposiciones contenidas en este capítulo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entra en vigor al momento de la instalación del Comité a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento.

SEGUNDO: Posterior a la contienda electoral, en la semana sexta del cuatrimestre septiembre–diciembre del ciclo escolar correspondiente, se llevará a cabo la primer sesión de la Sociedad, en la cual además se someterá en acuerdo el plan de trabajo a desarrollar conforme a la propuesta presentada en la contienda.

TERCERO: Para reformar, adicionar o derogar cualquier artículo del presente reglamento, es necesaria la validación de la Universidad.

CUARTO: El presente reglamento fue aprobado en la sesión del Consejo Directivo celebrada el 07 de diciembre del 2016.